

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 003368

Visto el Oficio N° 032-2020-D.IE 20340 Nuevo San Juan con Registro de expediente 01598831, Registro de documento 02457540 y otros documentos con un total de Veinte y Cinco (25) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

30 OCT. 2020

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnicamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

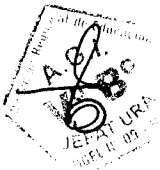
Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional;

Que, el Art. 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, y articular la Política de Educación, Cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política general del Estado;

Que, de acuerdo con el Art. 74° de la Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Publicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; de otro lado el Art. 75° de la referida Ley, dispone que el Ministerio de Educación, dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización;

Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia, ha emitido la R.M. N° 307-2019-MINEDU, denominada “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, ASI COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS” donde brinda los procedimientos para el proceso de Racionalización, en el Numeral 5.2 ETAPAS DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN, establece que esta se realiza en tres etapas: Declarativa, Evaluativa y de Reordenamiento de carácter regular.

Que, el numeral N° 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación, en este caso con la presente norma de racionalización, el plazo ha variado y se trabaja en tres etapas; sin embargo debido a la pandemia del COVID 19, las actividades formales de racionalización han sido suspendidas, se ha expedido la R.V.M.N° 142-2020-MINEDU que Aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, estableciendo que “Durante este momento, la UGEL o DRE que ha sido evaluada, de advertir una plaza excedente (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), **por excepción** iniciará la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie requerimiento, en el plazo inmediato”.



acuerdo a lo expuesto en la norma que aprueba la evaluación extraordinaria de racionalización; de otro lado existe una plaza docente excedente del Nivel Secundaria en la Institución Educativa N° 20983 Julio C. Tello de jornada laboral 30 horas por cese del profesor Docente Maguiña Ruiz, quien desempeñaba el cargo de **Docente DAIP**, al contar con otro docente de la misma especialidad, la plaza es considerada excedente, la misma que debe servir para atender la demanda educativa;

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09-Huaura, a lo informado según INF.N° 048-061-2020-ESP.RAC.UGEL.09-HUAURA;

Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año lectivo 2020, Ley 30057- Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, RM N° 647-2018-MINEDU, que aprueba la Normas Técnica para la elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo; R.M. N° 307-2019-MINEDU, denominada "Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el Marco de la Ley N° 29944 Ley De La Reforma Magisterial, en Las Instituciones Públicas De Educación Básica Y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos"; R.V.M.N° 142-2020-MINEDU que Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RACIONALIZAR, ADECUAR Y REUBICAR LA SIGUIENTE PLAZA VACANTE EXCEDENTE DEL NIVEL SECUNDARIA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IE. DE ORIGEN	I.E. DE DESTINO	CONDICIÓN	MOTIVO DE LA VACANTE	NIVEL	CODIGO DE PLAZA	J.L	VIGENCIA
20983 JULIO C. TELLO	20340 NUEVO SAN JUAN	VACANTE ORGÁNICA EXCEDENTE	CESE DEL PROFESOR DONATO MAGUIÑA RUIZ	SECUNDARIA	300141311014	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Institucional, Equipo de Finanzas: efectúe la Modificación Presupuestal: Programa N° 90, Subprograma 0105 Nivel Secundaria; debiendo modificarse a la vez el Presupuesto Analítico; al Área de Gestión Administrativa – Oficina de Personal modifique el NEXUS y actualice el SIRA Nominal.

ARTICULO 3º ENCARGAR al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



.....
Dña. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

